

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), 18 de marzo de 2022. A despacho informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido sin que la parte interesada haya subsanado. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 287

Candelaria, Valle, 18 de marzo de 2022

Proceso: MATRIMONIO
Solicitantes: OCTAVIO ENRIQUE AMADOR CALERO
LUISA DANIELA FRANCO FERNANDEZ
Radicación. 761304089001 2022-00064-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto interlocutorio 02 de las calendas, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran la anomalía correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

c.p.r.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 045 de hoy 22 de marzo de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario